



Resolución Directoral

Nº 418 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 07 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Los Informes N°s 428, 439 y 447-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Memorándum N°s 1097 y 1269-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, los Informes N°s 152, 171, 174 y 176-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CBV, y el Memorándum N° 287-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL-CAF-JLDM del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural; los Memorándums N°s 951 y 1050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, el Informe N° 046-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM-jarbanil y el Informe N° 308-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 778-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 087-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 20 de agosto de 2010, suscribieron la "Minuta de Negociación", en virtud de la cual se determinaron las condiciones para la operación de endeudamiento externo; precisándose en ella que se elaboraría un Manual de Operaciones donde se regulara, entre otros, los procedimientos para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, constituyendo dicho documento condición para el primer desembolso del préstamo;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 30 de marzo de 2012, suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES de yenes japoneses (¥ 3 210 000 000) como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, el referido Contrato de Préstamo, en el numeral (1) de la Sección 4: Manejo del Préstamo, de su Cláusula III, prevé que la República del Perú, en su calidad de Prestatario, autorizará al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como la Entidad Ejecutora del Proyecto; asimismo, en los numerales (4) y (5) de la Sección y Cláusula precitada, se señalan que el Prestatario



Resolución Directoral

se encargará que la Entidad Ejecutora elabore un Manual de Operación en el que se establezcan los objetivos y principios básicos de la política y los procedimientos de operación para la ejecución del Proyecto; y cualquier modificación que constituya un cambio importante que el Prestatario realice al Manual de Operación, a través de la Entidad Ejecutora, exigirá la previa autorización de JICA, debiéndose informar sobre cualquier cambio que no constituya una modificación importante del Manual de Operación sin requerir de la autorización del JICA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA prevé que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como, entre otros, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/MVCS/PNSR, actualizado con Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/MVCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, en adelante el Manual del Operaciones, habiendo sido modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021 y 352-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR;

Que, con los Informes N°s 428, 439 y 447-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Memorándum N°s 1097 y 1269-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, los Informes N°s 152, 171, 174 y 176-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CBV, y el Memorándum N° 287-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL-CAF-JLDM de vistos, se emite el sustento técnico que propone modificar el Manual de Operaciones, para efectos de:

- i) incorporar el Anexo N° 06 al Manual de Operaciones, denominado “*Guía de Administración de los Legajos de Contratación de Consultores/as Individuales*”, elaborada en atención a la implementación de la Recomendación N° 06, del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 097-2020-2-5303-AC, por el cual el Órgano de Control Institucional del MVCS insta a elaborar un procedimiento con asignación de responsabilidades para la conformación, custodia y almacenamiento de los legajos de los consultores individuales contratados por el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural; y
- ii) incluir plazos en el numeral 7.4 FUNCIONES DEL PERSONAL DEL NE y el numeral 10.12 RENDICIONES DE CUENTAS MENSUAL AMAZONÍA RURAL O PRE



Resolución Directoral

LIQUIDACIONES, de la GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES, que como Anexo N° 03 forma parte del Manual de Operaciones, ello en atención a la implementación de la Recomendación N° 16 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 097-2020-2-5303-AC;

Que, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural señala en su sustento: **i)** que la implementación como Anexo N° 06 al Manual de Operaciones, para la administración de los Legajos de Contratación de Consultores/as Individuales del Programa de Agua Potable y Amazonía Rural, es considerado como una modificación no sustancial por lo que no se requiere la no objeción del JICA, debido a que constituye un documento de apoyo que regula un procedimiento con asignación de responsabilidades para la conformación, custodia y almacenamiento de los legajos de contratación de consultores individuales contratados por el Programa, no produciendo un cambio significativo sobre el Manual de Operaciones, no interfiriendo de manera sustancial o importante en la propuesta de modificación al Manual de Operaciones vigente, puesto que no se está modificando lineamientos y pautas ya establecidos, de cada uno de sus componentes, como son elaboración de estudios y ejecución de obra, auditorias, supervisión, entre otros; y, **ii)** que la inclusión de plazos en el procedimiento de aprobación de preliquidaciones de obras es considerada como una modificación no sustancial por lo que no se requiere la no objeción del JICA, debido a que el Anexo N° 03 se encuentra aprobado y establecido en Manual de Operaciones, por tanto no modifica de manera sustancial el Manual de Operaciones, asimismo, no interfiere de manera sustancial o importante en la propuesta de modificación al Manual de Operaciones vigente, puesto que no se está modificando los lineamientos y pautas ya establecidos, de cada uno de sus componentes, como son elaboración de estudios y ejecución de obra, auditorias, supervisión, entre otros;

Que, a través del Memorándums N°s 951 y 1050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, el Informe N° 046-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM-jarbanil y el Informe N° 308-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM de vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado la viabilidad a la propuesta de modificación del Manual de Operaciones Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;

Que, en atención a lo expuesto, de acuerdo a las funciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, y actuando en calidad de máxima autoridad administrativa, resulta conveniente emitir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;

Con el visto del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, y de las Jefaturas de la Unidad de Planeamiento y



Resolución Directoral

Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA por la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, actualizado con la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021 y 352-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el extremo de incorporar el Anexo N° 06 denominado “*Guía de Administración de los Legajos de Contratación de Consultores/as Individuales*”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar el numeral 7.4 FUNCIONES DEL PERSONAL DEL NE y el numeral 10.12 RENDICIONES DE CUENTAS MENSUAL AMAZONÍA RURAL O PRE LIQUIDACIONES, de la GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES, que como Anexo N° 03 forma parte del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, actualizado con la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021 y 352-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en los términos siguientes:

“7.4 FUNCIONES DEL PERSONAL DEL NE

7.4.1 Residente

(...)

Funciones:

(...)

- *Presentar mensualmente toda la documentación referida a los aspectos Técnico financiero de la ejecución de Obra, al Supervisor de Obra, hasta el tercer día hábil del siguiente mes, la documentación sustentadora original del Gasto realizado hasta el último día del mes y una vez aprobada será considerada como una pre liquidación y se deberá proceder a la foliación y fotocopiado por el Asistente Administrativo.*

(...).”

7.4.2 Supervisor de Obra

(...)

Funciones:

(...)

- *Entregar los informes mensuales en los términos y plazos establecidos para fines de cancelación de sus servicios, Verificara el Informe del Residente entre otros que la documentación se encuentra completa (aspectos técnicos y financiero), teniendo un plazo de tres (3) días útiles para su revisión contados desde su recepción, en caso que no encuentre observaciones el Supervisor emite un informe de conformidad y derivara*



Resolución Directoral

toda la documentación correspondiente a la UGR. El retraso en la entrega de los informes generara penalidades aplicadas por la UGR.

- *El plazo que requiere el Supervisor para revisar el levantamiento de observaciones de la preliquidación, será de tres (3) días útiles.*

(...)

10.12 RENDICIONES DE CUENTAS MENSUAL A AMAZONÍA RURAL O PRE LIQUIDACIONES

(...)

- *Recepcionada en la UGR la pre liquidación de la obra, el Coordinador Regional de la UGR derivará el original de la sección 1 (parte técnica) y el original de la sección 2 (parte financiera) serán revisadas por el Especialista en Obras/Ingeniería, y el Analista Liquidador de la UGR, ambos suscriben la ficha aprobatoria de pre liquidación.*
- *El plazo que requiere la UGR para remitir la pre liquidación a los especialistas técnico y contable, será hasta dos (2) días útiles de recibido*
- *El Especialista en Obras/Ingeniería y el Analista Liquidador de la UGR, en base a la documentación presentada en la pre liquidación y a las acciones de monitoreo que realizó la propia UGR, emitirán su informe, observando o dando conformidad a la parte técnica y contable, según corresponda, de la pre liquidación, un plazo para la revisión y aprobación de la pre liquidación de 4 días útiles.*

(...)"

Artículo 2°.- Notificar copia de la presente Resolución a todas las unidades del PNSR y al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento